

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario requerir a la parte demandante a efectos que acredite los tramites adelantados tendientes a notificar a la litisconsorte necesario. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

[Firma manuscrita]

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1561**

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que mediante providencia No. 1346 del 09 de julio de 2020, se vinculó en su condición de litisconsorte necesario a la señora ESTHER INÉS CAMACHO GARCÍA, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenó correr traslado por el termino de diez (10) para que contestara la demanda.

Con ocasión a ello, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial a través del cual manifestó que desconoce la dirección de notificación de la señora CAMACHO GARCÍA, en ese sentido, solicitó que se ordene requerir a la entidad demanda a efectos que allegara la información para notificación de la litis o en su defecto se designara curador ad litem con quien se continuaría la actuación procesal.

Ahora bien, estudiada la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., se observa que a folios 36-45 del plenario, se allegó documental por medio de la cual que logra dilucidar la dirección de notificación de la requerida.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante y a su apoderada judicial, a efectos que adelanten los trámites que resulten necesarios tendientes a notificar a la señora ESTHER INÉS CAMACHO GARCÍA, conforme a los datos de ubicación contenidos en el plenario.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, a efectos que adelanten los trámites tendientes a notificar a la señora ESTHER INÉS CAMACHO GARCÍA.

Se advierte que teniendo en cuenta que en los datos de notificación de la señora CAMACHO GARCÍA no obran medios electrónicos, la notificación se surtirá entregándole copia de la demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código de General del Proceso. Se aclara que de acuerdo a estas normas, las notificaciones deberán ser elaboradas y tramitadas por la PARTE DEMANDANTE.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

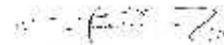
emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/10/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria